

## **Código disciplinario único a revisión.**

Tipificación de nuevas conductas que ameritan destitución como la tortura y las masacres, sanciones a empresas privadas prestadoras de servicios públicos y la unificación de los códigos de las fuerzas militares y la Policía, son algunas de las propuestas.

Los funcionarios de las empresas privadas que prestadoras de servicios públicos que incurran en alguna irregularidad de tipo disciplinaria, podrían tener que responder por sus actuaciones ante la Procuraduría General de la Nación, pese a no trabajar en empresas del Estado.

Esto ocurriría de ser acogido el proyecto de reforma del Código Disciplinario Único que ese organismo de control presentará para su estudio al Congreso, en el que por primera vez se regula un régimen propio y uniforme para los particulares que desempeñen funciones públicas.

El proyecto surgió después de un examen de la Ley 200 de 1995, que regula actualmente el comportamiento de los funcionarios públicos, el cual arrojó como resultado que ese sistema impide imponer sanciones acordes con la gravedad de las conductas.

La principal razón para que esto ocurra es, según la exposición de motivos del procurador Jaime Bernal Cuéllar que sustenta el proyecto, que la enumeración de las conductas que pueden ser constitutivas de falta gravísima, es decir, que dan lugar a destitución, es escasa y poco aplicable.

En materia de derechos humanos, por ejemplo, solo están tipificadas como faltas gravísimas el genocidio y la desaparición forzada, quedando por fuera la tortura, el homicidio, la masacre, las violaciones graves al derecho internacional humanitario, el desplazamiento forzado de personas y la violencia y esclavitud sexuales.

De ahí que hoy en día se apliquen sanciones irrisorias como la reprensión para un homicidio o la multa cuando existen intereses personales en la celebración de contratos estatales.

Por esa razón, el proyecto de 49 páginas conocido por EL TIEMPO, incluye todas esas conductas en el catálogo de faltas gravísimas y, además, con el objeto de aumentar la información que pueda ser útil para investigaciones sobre violación de los derechos humanos, propone que las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) sean admitidas como sujetos procesales dada la confianza que en ellas suelen tener las víctimas y testigos de este tipo de violaciones.

### **Actuación y omisión**

Otra innovación la constituye la unificación del estatuto de las fuerzas militares y el de

la Policía Nacional y su integración al régimen aplicable a los particulares. De esta forma se preserva la especificidad que requieren estos dos sectores y a la vez se les garantiza la igualdad respecto de los demás servidores públicos.

En este punto vale la pena resaltar que, de ser aprobado el proyecto que será presentado el próximo 20 de julio, si cualquiera de estos funcionarios, militares o civiles, incurre en una falta o no hace nada para impedirla, tendrá la misma sanción. Es decir, la omisión será castigada con la misma severidad que la actuación.

En materia de hacienda pública y contratación estatal, el mayor avance para la protección del dinero del Estado lo constituye la calificación de muchas conductas como gravísimas (que dan lugar a destitución), que anteriormente solo originaban una amonestación a la hoja de vida o sanciones menores.

Ese es el caso de los funcionarios que actuando como interventores y siendo responsables de vigilar tanto de la entrega oportuna como de la calidad de una obra o servicio, no lo exijan.

Igual suerte correrán aquellos servidores que tengan a su cargo la inversión de recursos públicos y que lo hagan en condiciones que no garanticen su seguridad, así como aquellos que se escuden en la urgencia manifiesta para celebrar contratos sin cumplir con las causales previstas por la ley como la licitación.

### **El nuevo catálogo**

Entre las nuevas conductas que podrían ser calificadas como gravísimas, con lo cual darían lugar a destitución, se encuentran las siguientes:

En derechos humanos, la tortura, ejecuciones arbitrarias, las masacres y la privación ilegal de la libertad.

Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley.

No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de la contabilidad financiera.

Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de contratos sin existir las causales previstas en la ley.

Proferir actos administrativos con violación de las disposiciones legales referentes a los recursos naturales y el medio ambiente, originando un riesgo grave para la salud humana o la preservación de los ecosistemas